

125
0263
1655

REPUBLICA de PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
TIMBRE NACIONAL PAPEL NOTARIAL



≈008.00

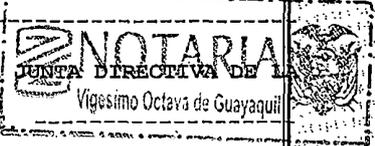


30 10 12 P.B. 10-17

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ
----- (28910) -----

POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA MERLING INTERNATIONAL INC.



-----Panamá, 29 de octubre de 2012.-----

En la ciudad de Panamá, capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil doce (2012), ante mí, Licenciado RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, portador de la cédula cuatro-ciento tres-dos mil trescientos treinta y siete (4-103-2337), Compareció personalmente, FRANCISCO M. CASTILLO G., varón panameño, soltero, abogado, mayor de edad, con cédula de identidad personal ocho-ochocientos veintidós-doscientos dieciséis (8-822-216) vecino de esta ciudad, miembro de la Firma Forense OWENS & WATSON sociedad civil de abogados, constituida conforme a las leyes de la república de Panamá, e inscrita en la Ficha C-tres tres siete cuatro uno (C-33741), Documento un millón novecientos trece mil doscientos (1913200) a quien conozco, y me entrego para su protocolización en esta Escritura Pública ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA MERLING INTERNATIONAL INC, (en adelante la "Sociedad"), sociedad anónima organizada de acuerdo a las Leyes de la República de Panamá, inscrita a la ficha setecientos treinta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro (733654), Documento un millón novecientos sesenta y un mil ciento ocho (1961108) de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, debidamente autorizado para este acto, mediante el mismo acta, queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que sean necesarias.

Advertí a los comparecientes que copia de este instrumento público debe registrarse; leído como le fue en presencia de los testigos

instrumentales. GRICELA EDITH HERRERA DE RANGEL, mujer, casada, portadora de la cédula de identidad número nueve-noventa y ocho-seiscientos setenta y siete (9-98-677) y SIMION RODRIGUEZ BONILLA, portador de la cédula de identidad número nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200) ambos mayores de edad, panameños y vecino de la Ciudad de Panamá, personas a quienes conozco y hábiles para los cargos, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia ante mí, el Notario que doy fe.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ-----

----- (28910) -----

(FDOS.)----- FRANCISCO M. CASTILLO G.-----

GRICELA EDITH HERRERA DE RANGEL -----SIMION RODRIGUEZ BONILLA

Licenciado RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá.-----

ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA MERLING INTERNATIONAL INC.-----

En la Ciudad de Panamá, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) del ocho (8) de octubre de dos mil doce (2012), habiéndose renunciado al aviso y convocatoria, se celebró una reunión de la junta directiva de la sociedad MERLING INTERNATIONAL INC. (en adelante la "Sociedad"), sociedad anónima organizada de acuerdo a las Leyes de la República de Panamá inscrita a la ficha setecientos treinta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro (733654), Documento un millón novecientos sesenta y un mil ciento ocho (1961108) de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá.

Presentes en dicha reunión estuvieron la mayoría de los directores, a saber: JOEL WATSON-----ALEX ALEXANDER KING-----Habiéndose constatado la presencia del quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión actuó como Presidente JOEL WATSON, titular del cargo y actuó como

177
0273
1656

REPUBLICA DE PANAMA / REPUBLICA DE PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *
PÁPEL NOTARIAL



008.00



30 10 12

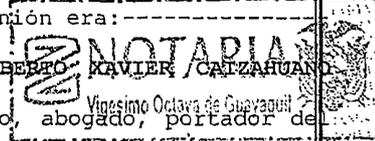
RS 1017

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Secretario ad-hoc ALEX ALEXANDER KING, tesorero de la sociedad, en ausencia del titular del cargo.

El Presidente manifestó que el objeto de la reunión era:

PRIMERO: Otorgar PODER ESPECIAL a favor de ROBERTO XAVIER CAIZAHUANO ANDRADE, varón, mayor de edad, casado, ecuatoriano, abogado, portador del



documento de identidad nacional número cero nueve cero siete dos dos siete seis dos tres (090722762-3), con domicilio en Baquerizo Moreno 1112 y 9 de Octubre, 2do. piso, en adelante "El Apoderado", para representar a la sociedad con las facultades específicas que más adelante se enumeran.

SEGUNDO: Autorizar a la firma forense OWENS & WATSON para comparecer ante un Notario Público y en nombre de la sociedad protocolice esta Acta y la registre en el Registro Público.

Luego de moción debidamente presentada, secundada y aprobada por unanimidad, se resolvió lo siguiente:

RESUELVESE:

PRIMERO: Otorgar PODER ESPECIAL a favor de ROBERTO CAIZAHUANO ANDRADE varón, mayor de edad, casado, ecuatoriano, abogado, portador del documento de identidad nacional número cero nueve cero siete dos dos siete seis dos tres (090722762-3), con domicilio en Baquerizo Moreno 1112 y 9 de Octubre, 2do. piso, en adelante "El Apoderado", para representar a la sociedad con las siguientes facultades:

1- Actuar en calidad de Apoderado de la Sociedad en la República de Ecuador, para los fines y efectos previstos en el último inciso del Artículo seis de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador. El Apoderado, en sujeción de la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la Sociedad.

2- Representar a la Sociedad en las Juntas Generales de Accionistas o Socios que se celebren, de aquellas compañías ecuatorianas en las que la Sociedad fuera accionista.;

3- Emitir, certificar y presentar ante la Superintendencia de Compañías y/o



ante la administración de las compañías de las que la Sociedad sea accionista en Ecuador, la información y documentación en referencia a esta sociedad que exige la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, para las sociedades extranjeras que son accionistas o socios de compañías de nacionalidad ecuatoriana. Las certificaciones que se facultan al mandato por este acto se sustentarán en información y documentación que a su vez, de manera previa, proporcione la administración de la compañía MERLING INTERNATIONAL INC.. al Mandatario;-----

4-Queda facultado el Mandatario para notificar al representante legal de las compañías de las que la sociedad MERLING INTERNATIONAL INC. sea accionista en Ecuador sobre el otorgamiento del presente poder.-----

SEGUNDO: Autorizar como en efecto se autoriza, a la firma forense OWENS & WATSON para comparecer ante un Notario Público y, en nombre de la sociedad protocolice esta Acta y la registre en el Registro Público.-----

No habiendo otro asunto que tratar, se declaró cerrada la sesión.-----

(FDO.) JOEL WATSON -----PRESIDENTE DE LA REUNION-----

(FDO.) ALEX KING-----SECRETARIO DE LA REUNION-----

El suscrito, secretario de la reunión, por este medio certifica que lo anterior es una copia verdadera de su original.-----

(FDO.) ALEX KING-----SECRETARIO DE LA REUNION-----

Esta Acta ha sido refrendada por OWENS & WATSON, abogados en ejercicio

(FDO.) LIC. FRANCISCO M. CASTILLO G.-----

Concuerda con su original esta copia que expidió, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil doce (2012)



Ricardo A. Lantieri
Notario Público Declino



129
0213
1754

REPUBLICA DE PANAMA
TIMBRE NACIONAL



008.00

01.11.12

P.B. 1017

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



140
213
1755

REPUBLICA DE PANAMA
TIMBRE NACIONAL



002.00

01.11.12

P.B. 1017

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento publico

2 ha sido firmado por Roberto A. Pineda

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de [Sello]

CERTIFICADO

02 NOV 2012

5 EN Panamá 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 68,600

9 Sello/timbre 10 Firma [Firma]

[Iniciales]



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento